Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00393

En atención a los escritos que anteceden y de una revisión del expediente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

2.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

3.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

4.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

5.- En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_031_** del _17 **DE JUNIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7969fc0cade8969aa07ea556428ad9295ca3ae473c0560bbb0ee44ec32dfb9**
Documento generado en 15/06/2022 09:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica